



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



**NOTIFICACIÓN POR LISTA ELECTRÓNICA**

**JUICIO LABORAL.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 9/20-2021/JL-I**

**ACTOR: MARÍA ROSENDA PANTI MOO.**

**DEMANDADO: AUGUSTA SPORTSWEAR DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**

**AUGUSTA SPORTSWEAR DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**

En el expediente número 9/20-2021/JL-I, relativo al Juicio en Materia Laboral, promovida por la Ciudadana María Rosenda Panti Moo, en contra de Augusta Sportswear de México S. de R.L. de C.V, con fecha 22 de marzo del 2021, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, se emitió el acuerdo al tenor literal siguiente:-----

Con el estado procesal que guardan los presentes autos, y con la razón de notificación de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, en la que se hizo constar que se notificó de manera personal al **Augusta Sportswear de México S. de R.L. de C.V. Conste. Do y fe.**

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche a veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; y con 2) La razón de notificación de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, en la que se hizo constar que se notificó personalmente a **Augusta Sportswear de México S. de R.L. de C.V.**, misma diligencia que fue atendida por la Ciudadana **Nansy del Socorro Canche Pech**, quien se ostentó como asistente de recursos humanos; **En consecuencia, se provee:**

**PRIMERO: Se hace efectivo apercibimiento.** Toda vez que mediante proveído de data diez de marzo de dos mil veintiuno, este Juzgado Laboral le requirió de nueva cuenta al patrón los nombres y domicilios de los beneficiarios que el **trabajador fallecido José María Santos Collí Hau**, registró ante el, sin que hasta la presente fecha haya dado cumplimiento a dicho requerimiento, a pesar de haber sido notificado de manera personal el doce de marzo del año en curso; esta Autoridad Judicial, tomando en cuenta que el reiterado incumplimiento de **Augusta Sportswear de México S. de R.L. DE C.V.**, está retrasando la secuela procesal de la causa laboral, lo que atenta en contra del derecho de impartición pronta y expedita de la justicia, tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveído, consistente en el auxilio de la fuerza pública, previsto en la fracción II del numeral 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, para la presentación del Representante Legal y/o Apoderado Legal de la empresa denominada **Augusta Sportswear de México S. de R.L. DE C.V.**, ante este juzgado, a fin de que informe lo antes señalado.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el ordinal 688, en relación con el artículo 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, gírese oficio al **Secretario de Seguridad Pública del Estado de Campeche**, para que comisione a elementos de policía estatal adscritos a la institución que tiene a cargo, a efecto de que se apersonen ante la empresa denominada **Augusta Sportswear S. de R.L. de C.V.**, ubicada en carretera Campeche-Mérida Kilómetro 56 M 449, Tenabo Campeche, en búsqueda de su Representante Legal y/o Apoderado Legal, a quien deberán presentar, dentro del término de 3 días hábiles siguientes al día en que surta efectos la notificación del presente proveído, ante las instalaciones de este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, sede Campeche, las cuales se encuentran en Avenida Patricio Trueba de Régil, número 236, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.

Se le informa al **Secretario de Seguridad Pública del Estado de Campeche**, que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 24 de marzo de 2021.

Licenciado Martín Silva Calderón

Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR